

APÉNDICE AL LIBRO VIGÉSIMO.

*Segunda época real de España: conversión de
los godos al catolicismo.*

INTRODUCCION.

Entre las innumerables glorias que en todos tiempos han ilustrado á nuestra España , colocándola en el primer orden de las naciones grandes y afortunadas del universo , no hay otra sin duda mas sólida y verdadera que la espresada en este título. La Religion cristiano-católica , única verdadera , principio y base segura de toda felicidad , llegó por fin á triunfar de la perfidia arriana despues de ciento setenta y cuatro años que se habia introducido en la Península con la invasion de los godos , y de ciento veinticinco que dominaba en ella por la prepotencia de aquel pueblo sobre los demás , así naturales como estrangeros. En el año 589 de Jesucristo , cuarto del muy piadoso y católico Rey Recaredo I , se vió cumplido este gran suceso , digno de eterna memoria ; y desde entonces la Religion católica principió á ser la única en todo el reino con tanto empeño de toda clase de personas , que no es dado encontrar en el siglo séptimo entero , como lo confiesan los mismos émulos de nuestras glorias, ni Reyes mas católicos que los de España , ni obispos mas ce-

losos, ni concilios nacionales mas autorizados, ni iglesia mas santa. Aun en los dias de infortunio que siguieron á aquella época feliz, en medio del trastorno universal y de las calamidades sin cuento que nos trajeron los árabes, y despues en la destruccion del dominio sarraceno, en el restablecimiento de la monarquía española, y en los tiempos que han transcurrido hasta nuestros dias, jamás se vió heregía ni error alguno sentarse en el trono de Recaredo, de Don Pelayo, y de San Fernando, ni estender su pernicioso influjo y arraigarse en el pueblo español. Siempre la fe verdadera permaneció en él inalterable; siempre el catolicismo fue la única Religion de los españoles; y nuestra nacion puede gloriarse sobre todas las de Europa y del mundo, de que saculido el yugo del arrianismo, no tornó (y esperamos que jamás tornará) á bajar la cabeza á ningun linage de impiedad.

Creeríamos, pues, hacer una injuria á nuestra Religion y patria, si al publicar esta Historia Eclesiástica dejáramos á sus lectores con la sucinta y sobradamente escasa noticia de aquel hecho tan grande que da su autor, y si no imitáramos mas bien por nuestra parte el loable celo que manifestó el sabio abate Berault en describir los sucesos mas principales de su nacion. Mas, como sea necesario para el pleno conocimiento de esta parte de nuestra historia, referir los antecedentes, ó sea los melios de que se sirvió el Señor para llevar á cabo aquella muestra de su bondad, las circunstancias que la acompañaron, y las consecuencias y frutos copiosos que la Religion sacó de ella: todo lo cual requiere de suyo mucho mayor estension y prolijidad que la que es permitida á una nota; por esto ofrecimos en la del núm. 30 del libro vigésimo dar su relacion exacta al fin de este

tomo en forma de apéndice á dicho libro. Para mayor claridad, siguiendo el sistema de Berault, distinguiremos en números cada una de las materias, y se añadirá despues el resúmen de sus títulos y de lo contenido en ellos.

NÚMERO I.

Estado de la España á principios del reinado de Leovigildo.

Dividida estaba España y sujeta á diferentes dominaciones desde la decadencia del imperio de occidente é invasion de los pueblos bárbaros, que principió en el año 409, y fue de aumento en todo el siglo quinto con la fuerza y poderío de los godos. Habian estos sojuzgado en el espacio de cincuenta años la mayor parte de sus provincias; y en el reinado de Atanagildo, predecesor de Liuva y de Leovigildo, se vió enteramente sometida á su cetro, excepto la pequeña parte que ocupaban los suevos en Galicia, Asturias y Portugal. Empero el mismo Atanagildo destruyó en cierto modo la obra de sus antecesores, llamando á los romanos y entregándoles cuasi toda la Bética ó Andalucía, la que no pudo despues arrancar de sus manos, á pesar de sus repetidos esfuerzos, campañas y victorias: por manera que cuando Leovigildo subió al trono, conservaban aun los imperiales las primeras ciudades de aquella vasta provincia, y algunas de sus confinantes. Estendíase además el dominio de los godos á toda aquella parte de Francia llamada entonces Galia gótica ó narbonense, cuya ciudad de Narbona fue por mucho

tiempo la capital ó silla de su imperio, la que se trasladó despues á Sevilla y últimamente á Toledo.

El carácter moral de los godos era muy semejante al de los otros pueblos conquistadores que salieron del norte, bien que se aventajaba al de todos en nobleza y valor. Pablo Orosio, Salviano, Sozomeno, San Isidoro de Sevilla, y los demás escritores de aquella edad nos han dejado tales retratos de los godos, que sin tenerlos por doctos ni letrados, debemos reconocer en ellos humanidad, buen trato, suficiente política y filosofía para la regla del gobierno y de las costumbres. Se hicieron principalmente recomendables, así por la moderacion de que dieron repetidos egemplos en sus guerras, virtud muy extraordinaria en los conquistadores aun entre pueblos cultísimos; como tambien por la piedad en que se esmeraron, templando en sus conquistas el furor de la victoria con el mayor respeto á los templos y á las personas sagradas: de lo cual es buen egemplo lo que hizo su Rey Alarico, cuando irritado contra los romanos porque contra la fe de los tratados le asaltaron despues de asentada la paz, al presentarse á las puertas de Roma para vengar el agravio, encargó á sus tropas la templanza en el derramamiento de la sangre enemiga, y mandó con rigor y severidad que no tocasen la menor cosa de las consagradas á Dios (1). Eran tambien por inclinacion castos y fieles á sus mugeres; defendian al pariente y al amigo como á sí mismos; no eran pródigos, pero tampoco avaros; se compadecian del pobre, y cargaban el peso de los tributos sobre los ricos; respetaban sumamente á los eclesiásticos, aunque fuesen de religion estraña; fiaban en Dios y le encomendaban todas sus guerras y negocios. Es muy errado el

(1) *Sozom. lib. 9. hist. cap. 9.*

juicio de varios escritores modernos que hablan de ellos diversamente, y los representan como bárbaros y salvages, haciendo al contrario los mayores elogios de las naciones que quedaron vencidas. Ello es, que los septentrionales, por muchos que fuesen y muy feroces, no se hubieran apoderado en tan poco tiempo de las provincias romanas, si hubiesen sido tan incultos y rudos como suele pintarlos nuestro orgullo (1). El mayor contrapeso que puede oponerse á sus virtudes, ó su mayor defecto, era la poca fidelidad que guardaban á sus Reyes, á quienes fácilmente y por cualquier motivo despojaban del trono y de la vida. Nacia en ellos este vicio de todo punto detestable de la misma naturaleza del reino electivo, que daba lugar á los partidos contrarios, y á la estremada ambicion de los poderosos que todos podian aspirar al trono, y no pocas veces todos lo deseaban. El ascendiente que con el tiempo tuvieron sobre ellos los obispos españoles, logró disminuir un abuso tan escandaloso de que juntamente se resentian la Religion y la humanidad; para ello formaron con la ayuda de los grandes del reino muchos y muy rigurosos decretos contra los rebeldes, estrechándoles con las penas eclesiásticas sobreañadidas á los castigos temporales que prescribian las leyes civiles, como consta en las actas de los concilios de Toledo.

La forma del gobierno era puramente la de un reino monárquico-electivo. El Rey era el Soberano, independiente de toda sujecion estrangera, y el único legislador de la nacion, aunque tenia tambien sus cortes á las que solia consultar para la promulgacion de las leyes, bien que estas no tenian fuerza alguna sino por la voluntad del Príncipe. Para la eleccion del

(1) *Salvian. de gubernat. Dei. lib. 5. et 7.*

Rey concurrían los obispos de la nación y los grandes de la corte, que eran las cabezas de los dos estados eclesiástico y secular; el nombramiento podía recaer sobre cualquiera, con tal que fuese honrado, de sangre goda, y no hubiese tomado tonsura ni hábito religioso, á cuyas condiciones se añadió despues de Recaredo la de ser católico. Generalmente se hacían estas juntas despues de la muerte del Rey: pero á veces los mismos electores le daban autoridad aun en vida para que nombrase sucesor, bien que no era reconocido por tal sino despues de su aprobacion expresa ó á lo menos tácita. El que era nombrado Rey habia de jurar á sus súbditos la observancia de las leyes, y, despues que abjurarón la heregía, la intolerancia de toda religion fuera de la católica. Los vasallos prestaban al electo juramento de fidelidad y obediencia. Hecho esto pasaba el nuevo Soberano á la iglesia catedral en el primer dia de domingo, y allí le consagraba el obispo de Toledo ó de otra ciudad en que estuviese la corte, ungiéndole la cabeza con el sagrado óleo.

Las leyes de los godos son un monumento incontrastable de la sabiduría de sus Príncipes. El nuevo aspecto político que tomaron las provincias del imperio romano, cuando dejaron de serlo y quedaron erigidas en reinos independientes, exigía alguna novedad en el gobierno y una legislación que fuese nueva, ó á lo menos lo pareciese á la vista del pueblo conquistador que aborrecía á los romanos y á sus costumbres. Convenía tambien esto á los nuevos señores, que habian de conciliar dos especies de súbditos de todo en todo desemejantes. Para tener contentos á los godos, se debia abolir la ley romana; y para atraerse el amor de los españoles y afianzar el nuevo dominio, era necesari-

rio borrar las ideas del antiguo gobierno. Nuestros Príncipes conocieron esta necesidad, y emprendieron la formación de sus leyes, prohibiendo á los tribunales todas las estrangeras. Euríco, que arrojó de España á los romanos en el año 469, formó luego el proyecto de abolir sus códigos, y principió el titulado *Libro del juez*, ó *Fuero-juzgo*. Mas como no era fácil completarlo de una vez, se mandó con acertada prudencia, que cuando se presentase alguna causa no prevenida en él, los jueces informasen al Soberano para que se añadiese la ley oportuna. Efectivamente, muchos Reyes lo fueron aumentando y mejorando, hasta que se redujo por fin á una obra completa y bien ordenada, dividida en doce libros como la tenemos hoy. Pero nótese, que la traduccion española no puede tomarse por regla segura de las costumbres de los godos.

Gobernábanse las provincias por duques ó condes, á los que pertenecía el juicio de toda causa así civil como criminal. Empero como estos por razon de su empleo debían atender al gobierno político de toda la provincia, y no les era posible asistir al tribunal con la prolijidad y frecuencia necesaria, tenían substitutos con el nombre de jueces, á quienes delegaban toda su autoridad y poder. Además de estos jueces ordinarios, dependientes de los gobernadores ó duques, habia otros extraordinarios, llamados *Mandaderos de paz*, los cuales recibían sus poderes inmediatamente del Rey, y solo podían entender en las causas particulares que por concesion real se les encargaban. Un tribunal separado entendía en las causas del ejército. Existía alguna diferencia entre los llamados duques y condes; pues aquellos tenían el gobierno de una provincia entera, y estos el de una sola ciudad. Consta esta distincion en muchos documentos

antiguos, especialmente en la memoria que el Rey Égica presentó al concilio décimoséptimo de Toledo.

Cuando entraron en España los Reyes godos no usaban trono, ni corona, ni vestidura propia que los distinguiese de los demás. Después de la mitad del siglo sexto, según refiere San Isidoro, Leovigildo levantó sólio en palacio, se vistió de ropajes preciosos para conciliarse respeto y veneración, y sus monedas son las primeras que representan al Rey con corona. En pocos años creció mucho el lujo de la casa Real, estando ya en uso en tiempo de Chindasvinto los vestidos de púrpura, los tronos de plata y los cetros y coronas de oro con engastes de piedras preciosas. En medio de toda esta grandeza, independencia y soberanía, estaban ligados por derecho los Príncipes con dos notables restricciones de su poder: la primera, que sin las formalidades legítimas de tribunal y proceso no podían dar sentencia de castigo, pero sí de perdon; porque siempre se ha considerado como propiedad del Soberano la autoridad para dispensar graciosamente y modificar el rigor de las leyes. La segunda restricción era, que sus órdenes y decretos no tenían fuerza sino durante su vida, y solo recibían perpetuidad y vigor para el tiempo venidero cuando eran aceptados por los estados de la nación. Por esto muchos Reyes católicos procuraron que se confirmasen sus ordenanzas en los concilios de Toledo en que solían juntarse las dos potestades, eclesiástica y temporal. Sin embargo, estas restricciones no contradicen lo que dijimos antes que el Rey era el único legislador, ya porque él solo tenía el derecho de presentar las leyes en los congresos, ya también y principalmente porque durante su vida gobernaban con poder absoluto, y sus decretos tenían el nombre y toda la fuerza de leyes.

A lo dicho se pudieran añadir otros muchos usos y costumbres propias de los godos, pero las omitimos como menos interesantes á nuestro asunto principal. El que desee una noticia mas individual y circunstanciada puede verla en nuestros historiadores, especialmente en las crónicas de San Isidoro, y de Ambrosio de Morales, y en las historias de Mariana y Masdeu, á los que hemos seguido en la antecedente narración.

NÚMERO II.

Religion de la España bajo el dominio de los godos.

En el tomo primero y siguientes de esta Historia hemos descrito, aunque con la brevedad que desde el principio nos propusimos, el establecimiento y los progresos de la Religión cristiana en la Península. La divina Providencia que se complació en llenar de bienes temporales á nuestra nación, quiso también por un efecto de su infinita bondad dispensar á nuestros padres el mayor beneficio de cuantos ha hecho á los hombres. Desde el principio de la Iglesia recibió España la luz de la fe, y los Apóstoles y sus discípulos que la plantaron en ella, tuvieron siempre sucesores en las cátedras que habían erigido para su bien. Introdujéronse asimismo algunos errores antes de la decadencia del imperio, mas nunca llegó heregía alguna en aquella época á ser la religion dominante de los españoles; antes por el contrario hubo prelados célebres en santidad y sabiduría que combatieron la impiedad, arreglaron la disciplina y reformaron las costumbres. El famoso concilio de Iliberi y cuantos le sub-